

## ANUNCIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO AL CUERPO DE TÉCNICOS AUXILIARES, OPCIÓN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL, PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL CONVOCADAS POR ORDEN DE 28 DE MARZO DE 2019 DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA (CÓDIGO DFX04C18-3) (BORM Nº 87 DE 15 DE ABRIL)

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas para cubrir 298 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal (Código DFX04C18-3), procedió a la revisión de las reclamaciones presentadas contra la Resolución Provisional de 19 de octubre de 2022 por la que se aprueba y publica la relación de aspirantes que una vez valorados los méritos integran LA LISTA DE ESPERA, llegando a los siguientes acuerdos:

1º.- **DESESTIMAR** todas las reclamaciones presentadas contra la valoración de las puntuaciones obtenidas por los ejercicios realizados recogidas en el apartado LCO (correspondientes al apartado 10.4.a. de la orden de convocatoria) de la precitada resolución provisional en base a las siguientes consideraciones:

- a) **La Disposición Tercera de la Orden de Convocatoria establece que “las presentes pruebas selectivas se registrarán por lo dispuesto** en el Decreto nº 276/2017, de 13 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 2017 (BORM nº 289, de 16/12/2017) y en el Decreto nº 246/2018, de 19 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 2018 (BORM nº 293, de 21/12/2018), **en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de Oferta de Empleo Público y Oferta de Empleo Extraordinaria del período 2017 a 2020, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2018 (BORM nº 293, de 21 de diciembre de 2018),....”**.
- b) La Resolución de 20 de diciembre de 2018 de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración Pública y Servicios sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de Oferta Pública de Empleo Público y Oferta de Empleo Extraordinaria del período 2017 a 2020 (BORM nº 293 de 21/12/2018). **En dicho acuerdo se establece que la base decimocuarta de la Orden de 17 de junio de 2004 por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas para el acceso a los distintos cuerpos de la Administración Regional queda sin efecto por lo que** para que las convocatorias de pruebas selectivas correspondientes a las Ofertas de Empleo Público a las que afecta dicho Acuerdo puedan disponer de la posibilidad de generar una lista de espera **regula una nueva base decimocuarta en su apartado 1**, continuando en vigor los apartados 2, 3, 4 y 5.
- c) **El tenor literal de la nueva base 14.1.2. (baremo de méritos) establece textualmente en su apartado a) párrafo segundo: “la valoración de** las puntuaciones obtenidas en los ejercicios realizados se efectuará teniendo en cuenta **la mejor puntuación de las obtenidas** en los ejercicios de la fase de oposición a la que la persona aspirante se haya presentado **en las tres últimas convocatorias** para acceso al Cuerpo, Escala u Opción de que se trate, incluida la que se encuentre en curso, **siempre que su publicación se haya llevado a cabo después de la entrada en vigor de la presente modificación de la Orden de 17 de junio de 2004.**
- d) **La Orden de convocatoria de 15 de marzo de 2019 de la Consejería de Hacienda fue publicada en el BORM con fecha 25 de marzo de 2019** por lo que la misma se llevó a cabo después de la publicación de la entrada en vigor de la modificación de la Orden de 17 de junio de 2004 **por lo que le es de aplicación la modificación realizada por Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios** sobre los criterios aplicables en relación a la formación de la lista de espera del presente proceso selectivo.



- e) Como consecuencia de todo lo anteriormente expuesto, este Tribunal no ha estimado ninguna reclamación para la revisión de las puntuaciones obtenidas en el apartado LCO dado que **ésta es la primera convocatoria** de pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería de la Administración Regional tras la publicación de dicho Acuerdo **y las puntuaciones obtenidas en estas pruebas son las únicas que pueden ser valoradas.**

2º.- En cuanto al resto de las reclamaciones este Tribunal ha llegado a los acuerdos que a continuación se EXPONEN:

<b>D.N.I.</b>	<b>MÉRITOS RECLAMADOS</b>	<b>RESPUESTA</b>	<b>MOTIVO</b>
****6442-K	Valoración méritos Bolsa de Trabajo IMAS – Auxil. Enferm.	DESESTIMADA	No figura en el listado de opositores de estas pruebas selectivas
****5258-E	Valoración puntuación apartado LCO (calificación obtenidas en ejercicios realizados)	DESESTIMADA	Los méritos reclamados que alega ya han sido valorados por el Tribunal y la puntuación es correcta según lo establecido en el apartado 10.4.a) de la convocatoria
****2095-H	Valoración puntuación apartado LCO (calificación obtenidas en ejercicios realizados)	DESESTIMADA	Los méritos reclamados que alega ya han sido valorados por el Tribunal y la puntuación es correcta según lo establecido en el apartado 10.4.a) de la convocatoria
****6554-J	Valoración puntuación apartado LEO (cursos)	DESESTIMADA	Los méritos reclamados no han sido objeto de valoración por parte del Tribunal ya que son posteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes según la base específica 10.4 de la Orden de convocatoria (todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha)
****2773-L	Valoración puntuación apartado LEO (cursos)	ESTIMADA	El Tribunal acuerda estimar la reclamación del opositor (se añaden 130 horas de formación)
****6218-R	Valoración puntuación apartado LEO (cursos)	ESTIMADA	El Tribunal acuerda estimar la reclamación del opositor (se añaden 300 horas de formación)
****6704-V	Valoración puntuación apartado LFO (titulaciones)	ESTIMADA	El Tribunal acuerda estimar la reclamación del opositor (se añaden 3 puntos de titulaciones)
****4732-H	Valoración puntuación apartados LEO (cursos), LFO y LF2 (titulaciones)	DESESTIMADA	El Tribunal acuerda desestimar la reclamación del opositor dado que no existe constancia de presentación de documentación acreditativa de los méritos que se reclaman, tal y como se establece en los apartados 10.2, párrafo segundo y 10.5, párrafo primero de la orden de convocatoria



<b>D.N.I.</b>	<b>MÉRITOS RECLAMADOS</b>	<b>RESPUESTA</b>	<b>MOTIVO</b>
****8144-A	Valoración puntuación apartados LF2 (titulaciones)	DESESTIMADA	El Tribunal acuerda desestimar la reclamación del opositor dado que no existe constancia de presentación de documentación acreditativa de los méritos que se reclaman, tal y como se establece en los apartados 10.2, párrafo segundo y 10.5, párrafo primero de la orden de convocatoria
****6902-Q	Valoración puntuación apartados LEO (cursos)	DESESTIMADA	El Tribunal acuerda desestimar la reclamación ya que los méritos que alega han sido correctamente valorados y la puntuación es correcta según lo establecido en el apartado 10.4.c) de la orden de convocatoria "se valorará por este apartado la formación y perfeccionamiento que hayan sido convocados, organizados u homologados por escuela, instituto u otro órgano de formación de funcionarios o certificados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud y los declarados de interés científico sanitario...)
****9299-H	Valoración puntuación apartado LCO (calificación obtenidas en ejercicios realizados)	DESESTIMADA	Los méritos reclamados que alega ya han sido valorados por el Tribunal y la puntuación es correcta según lo establecido en el apartado 10.4.a) de la convocatoria
****6422-R	Valoración puntuación apartado LOO (servicios prestados en la administración pública en mismo cuerpo)	DESESTIMADA	Los méritos reclamados que alega ya han sido valorados por el Tribunal y la puntuación es correcta al no ser baremables según lo establecido en los apartados 10.4 que establece que "todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes...valorándose hasta esa misma fecha" y 10.4.b "en ningún caso serán objeto de valoración por este apartado los servicios prestados en régimen de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos..."
****7187-K	Valoración puntuación apartado LCO (calificación obtenidas en ejercicios realizados)	DESESTIMADA	Los méritos reclamados que alega ya han sido valorados por el Tribunal y la puntuación es correcta según lo establecido en el apartado 10.4.a) de la convocatoria
****5126-H	Valoración puntuación apartados LF1 (titulaciones)	ESTIMADA	El Tribunal acuerda estimar la reclamación del opositor (se añade 1 punto de titulaciones)
****5179-V	Valoración puntuación apartado LOO (servicios prestados en la administración pública en mismo cuerpo)	DESESTIMADA	Los méritos reclamados que alega ya han sido valorados por el Tribunal y la puntuación es correcta al no ser baremables según lo establecido en los apartados 10.4 que establece que "todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes...valorándose hasta esa misma fecha"



<b>D.N.I.</b>	<b>MÉRITOS RECLAMADOS</b>	<b>RESPUESTA</b>	<b>MOTIVO</b>
****1006-X	Valoración puntuación apartado LO0 (servicios prestados en la administración pública en mismo cuerpo)	DESESTIMADA	Los méritos reclamados que alega ya han sido valorados por el Tribunal y la puntuación es correcta al no ser baremables según lo establecido en los apartados 10.4 que establece que “todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes...valorándose hasta esa misma fecha”
****1006-X	Valoración puntuación apartados LEO (cursos)	ESTIMADA	El Tribunal acuerda estimar la reclamación del opositor (se añaden 125 horas de formación)
****1006-X	Valoración puntuación apartados LF2 (titulaciones)	ESTIMADA	El Tribunal acuerda estimar la reclamación del opositor (se añaden 2 puntos de titulaciones)
****6745-E	Valoración méritos Bolsa de Trabajo IMAS – Auxil. Enferm.	DESESTIMADA	El Tribunal acuerda desestimar la reclamación del opositor dado que no existe constancia de presentación de documentación acreditativa de los méritos que se reclaman, tal y como se establece en los apartados 10.2, párrafo segundo y 10.5, párrafo primero de la orden de convocatoria (el Tribunal ha valorado los méritos facilitados de oficio por la Dirección General de la Función Pública)
****0553-N	Valoración puntuación apartado LEO (cursos)	ESTIMADA	El Tribunal acuerda estimar la reclamación del opositor (se añaden 300 horas de formación)
****0553-N	Valoración puntuación apartado LFO (titulaciones)	DESESTIMADA	El Tribunal acuerda desestimar la reclamación del opositor ya que los méritos reclamados que alega ya han sido valorados por el Tribunal y la puntuación es correcta según lo establecido en el apartado 10.4.a) de la convocatoria (2 puntos en apartado LF2)
****8409-J	Valoración puntuación apartado LEO (cursos)	DESESTIMADA	El Tribunal acuerda desestimar la reclamación del opositor al no ser baremables según lo establecido en el apartado 10.4.c) de la orden de convocatoria “se valorará por este apartado la formación y perfeccionamiento que hayan sido convocados, organizados u homologados por escuela, instituto u otro órgano de formación de funcionarios o certificados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud y los de de interés científico sanitario...”
****8409-J	Valoración puntuación apartado LFO (titulaciones)	DESESTIMADA	El Tribunal acuerda desestimar la reclamación del opositor ya que los méritos reclamados que alega ya han sido valorados por el Tribunal y la puntuación es correcta según lo establecido en el apartado 10.4.a) de la convocatoria (tiene la puntuación máxima de 3 puntos)
****8563-M	Valoración puntuación apartado LO0 (servicios prestados en la administración pública en mismo cuerpo)	DESESTIMADA	El Tribunal acuerda desestimar la reclamación del opositor dado que no existe constancia de presentación de documentación acreditativa de los méritos que se reclaman, tal y como se



<b>D.N.I.</b>	<b>MÉRITOS RECLAMADOS</b>	<b>RESPUESTA</b>	<b>MOTIVO</b>
			establece en los apartados 10.2, párrafo segundo y 10.5, párrafo primero de la convocatoria
****8563-M	Valoración puntuación apartados LEO (cursos)	DESESTIMADA	El Tribunal acuerda desestimar la reclamación ya que los méritos que alega han sido correctamente valorados y la puntuación es correcta según lo establecido en el apartado 10.4.c) de la orden de convocatoria "se valorará por este apartado la formación y perfeccionamiento que hayan sido convocados, organizados u homologados por escuela, instituto u otro órgano de formación de funcionarios o certificados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud y los de interés científico sanitario...)
****4051-R	Valoración puntuación apartado LOO (servicios prestados en la administración pública en mismo cuerpo)	DESESTIMADA	Los méritos reclamados que alega ya han sido valorados por el Tribunal y la puntuación es correcta al no ser baremables según lo establecido en el apartados 10.4.b) de la convocatoria (alumno - trabajador escuela taller)
****4051-R	Valoración puntuación apartados LEO (cursos)	DESESTIMADA	El Tribunal acuerda desestimar la reclamación ya que los méritos que alega han sido correctamente valorados y la puntuación es correcta según lo establecido en los apartados de la orden de convocatoria 10.4) que establece que "todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes... valorándose hasta esa misma fecha" y 10.4.c) "se valorará por este apartado la formación y perfeccionamiento que hayan sido convocados, organizados u homologados por escuela, instituto u otro órgano de formación de funcionarios o certificados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud y los de interés científico sanitario...)
****4051-R	Valoración puntuación apartado LFO (titulaciones)	DESESTIMADA	El Tribunal acuerda desestimar la reclamación del opositor dado que no existe constancia de presentación de documentación acreditativa de los méritos que se reclaman, tal y como se establece en los apartados 10.2, párrafo segundo y 10.5, párrafo primero de la convocatoria
****6353-T	Valoración puntuación apartado LCO (calificación obtenidas en ejercicios realizados)	DESESTIMADA	Los méritos reclamados que alega ya han sido valorados por el Tribunal y la puntuación es correcta según lo establecido en el apartado 10.4.a) de la convocatoria
****6353-T	Valoración puntuación apartados LEO (cursos)	DESESTIMADA	El Tribunal acuerda desestimar la reclamación del opositor dado que no existe constancia de presentación de documentación acreditativa de los méritos que se reclaman, tal y como se establece en los apartados 10.2, párrafo segundo y 10.5, párrafo primero de la convocatoria



<b>D.N.I.</b>	<b>MÉRITOS RECLAMADOS</b>	<b>RESPUESTA</b>	<b>MOTIVO</b>
****6353-T	Valoración puntuación apartado LOO (servicios prestados en la administración pública en mismo cuerpo)	DESESTIMADA	Los méritos reclamados que alega ya han sido valorados por el Tribunal y la puntuación es correcta al no ser baremables según lo establecido en los apartados 10.4 que establece que “todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes...valorándose hasta esa misma fecha”
****6353-T	Valoración puntuación apartado LFO (titulaciones)	DESESTIMADA	Los méritos reclamados que alega ya han sido valorados por el Tribunal y la puntuación es correcta al no ser baremables según lo establecido en los apartados 10.4 que establece que “todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes...valorándose hasta esa misma fecha”
****7255-R	Valoración puntuación apartado LCO (calificación obtenidas en ejercicios realizados)	DESESTIMADA	Los méritos reclamados que alega ya han sido valorados por el Tribunal y la puntuación es correcta según lo establecido en el apartado 10.4.a) de la convocatoria
****7255-R	Valoración puntuación apartado LEO (cursos)	ESTIMADA	El Tribunal acuerda estimar la reclamación del opositor (se añaden 300 horas de formación)
****7255-R	Valoración puntuación apartado LOO (servicios prestados en la administración pública en mismo cuerpo)	DESESTIMADA	Los méritos reclamados que alega ya han sido valorados por el Tribunal y la puntuación es correcta al no ser baremables según lo establecido en los apartados 10.4 que establece que “todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes...valorándose hasta esa misma fecha”
****7255-R	Valoración puntuación apartado LFO (titulaciones)	DESESTIMADA	El Tribunal acuerda desestimar la reclamación del opositor dado que no existe constancia de presentación de documentación acreditativa de los méritos que se reclaman, tal y como se establece en los apartados 10.2, párrafo segundo y 10.5, párrafo primero de la convocatoria
****4123-N	Valoración méritos Bolsa de Trabajo IMAS – Auxil. Enferm.	DESESTIMADA	El Tribunal acuerda desestimar la reclamación del opositor dado que no existe constancia de presentación de documentación acreditativa de los méritos que se reclaman, tal y como se establece en los apartados 10.2, párrafo segundo y 10.5, párrafo primero de la orden de convocatoria (el Tribunal ha valorado los méritos facilitados de oficio por la Dirección General de la Función Pública)
****5703-E	Valoración puntuación apartado LCO (calificación obtenidas en ejercicios realizados)	DESESTIMADA	Los méritos reclamados que alega ya han sido valorados por el Tribunal y la puntuación es correcta según lo establecido en el apartado 10.4.a) de la convocatoria
****5703-E	Valoración puntuación apartado LEO (cursos)	ESTIMADA	El Tribunal acuerda estimar la reclamación del opositor (se añaden 127 horas de formación)



<b>D.N.I.</b>	<b>MÉRITOS RECLAMADOS</b>	<b>RESPUESTA</b>	<b>MOTIVO</b>
****5703-E	Valoración puntuación apartado LFO (titulaciones)	DESESTIMADA	El Tribunal acuerda desestimar la reclamación del opositor dado que no existe constancia de presentación de documentación acreditativa de los méritos que se reclaman, tal y como se establece en los apartados 10.2, párrafo segundo y 10.5, párrafo primero de la convocatoria
****0285-G	Valoración puntuación apartado LEO (cursos)	ESTIMADA	El Tribunal acuerda estimar la reclamación del opositor (se añaden 300 horas de formación)
****0285-G	Valoración puntuación apartado LFO (titulaciones)	DESESTIMADA	El Tribunal acuerda desestimar la reclamación del opositor dado que no existe constancia de presentación de documentación acreditativa de los méritos que se reclaman, tal y como se establece en los apartados 10.2, párrafo segundo y 10.5, párrafo primero de la convocatoria
****0285-G	Valoración puntuación apartado LOO (servicios prestados en la administración pública en mismo cuerpo)	DESESTIMADA	Los méritos reclamados que alega ya han sido valorados por el Tribunal y la puntuación es correcta al no ser baremables según lo establecido en los apartados 10.4.b.2) que establece que se valorará la “experiencia obtenida por servicios prestados... La puntuación máxima de 60 puntos se obtendrá con un máximo 3 puntos por año completo o 0,25 <u>por mes o fracción completa de 30 días</u> ” y en el apartado 10.4 “todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes...valorándose hasta esa misma fecha”
****6726-H	Valoración puntuación apartado LEO (cursos)	ESTIMADA	El Tribunal acuerda estimar la reclamación del opositor (se añaden 225 horas de formación)
****6726-H	Valoración puntuación apartado LFO (titulaciones)	DESESTIMADA	Los méritos reclamados que alega ya han sido valorados por el Tribunal y la puntuación es correcta al no ser baremables según lo establecido en los apartados 10.4 que establece que “todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes...valorándose hasta esa misma fecha”
****6726-H	Valoración puntuación apartado LOO (servicios prestados en la administración pública en mismo cuerpo)	DESESTIMADA	El Tribunal acuerda desestimar la reclamación del opositor dado que no existe constancia de presentación de documentación acreditativa de los méritos que se reclaman, tal y como se establece en los apartados 10.2, párrafo segundo y 10.5, párrafo primero de la convocatoria

Fdo. Francisco Javier Montiel Amador  
Presidente del Tribunal

